



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 552 -2024-DIGA-UNSCH**

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2024

**VISTOS:**

Resolución Directoral N° 437-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 06 de noviembre de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece Cada Universidad es Autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, con Resolución Directoral N° 437 -2024-DIGA-UNSCH, de fecha 06 de noviembre de 2024, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el deductivo vinculante N° 02, presentado por el Contratista CONSORCIO HIGUERA, para la ejecución de la obra IOARR: "REMODELACION DE DEPOSITO Y/O ARCHIVO GENERAL; EN EL(LA) LOCAL DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2630389, por un monto de prestación adicional N° 02 de Ciento **nueve mil ochocientos noventa cinco con 95/100 soles (S/ 109 895.95)** y el Deductivo Vinculante N°02 por la suma **Ciento nueve mil ochocientos noventa y cinco con 95/100 soles (S/ 109 895.95)**, haciendo un total de adicional neto de (S/ 0.00), que representa una incidencia específica porcentual de 0.00% y una incidencia acumulada de 14.90% del monto contractual original, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios;

Que, de la revisión de la resolución Directoral N° 437-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 06 de noviembre de 2024, se ha podido advertir el error de aritmético en la parte considerativa del art. 1°, con respecto al monto de prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N°02, razón que conforme en lo señalado en la conclusión de la **Opinión Legal N° 207-2024-OAJ-UNSCH de fecha 29 de octubre de 2024**, respecto al monto de adicional N° 02 y deductivo vinculante N°02, se **PRECISA** lo siguiente:

"(...)

**III.- CONCLUSION:**

*Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto en los párrafos que anteceden me permito emitir la siguiente opinión:*

• *Corresponde la aprobación del expediente Adicional de Obra NO 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "REMODELAMIENTO DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL; EN EL (LA) LOCAL DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2630389, por haberse determinado partidas nuevas, el mismo que se considerada como **Adicional N° 02 correspondiente a S/. 109,898.95 Soles y Deductivo Vinculante N° 02 correspondiente a S/. 109,898.95 Soles**, cuya diferencia resulta un monto total de S/. 0.00 soles, cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale al 0.00 % del monto del contrato principal.*

(...)"

Que, en ese contexto, se observa la existencia del error aritmético en la parte considerativa del art. 1° del acto Resolución Directoral N° 437-2024-DIGA-UNSCH, el cual, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, correspondería su rectificación;

Dirección General de Administración  
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)  
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado del D. S. N°004-2019-JUS, incorpora las modificaciones contenidas en la presente norma: "Artículo 212.- Rectificación de errores **212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Por lo expuesto en los considerados; Al amparo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por ley;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° - RECTIFICAR**, el error Aritmético incurrido en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 437-2024-DIGA-UNSCH de fecha 06 de noviembre del 2024, respecto al monto de prestación adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02; en el siguiente sentido:

**DICE:**

**Artículo 1° -**

"(...), por un monto de prestación adicional N° 02 de Ciento nueve mil ochocientos noventa cinco con 95/100 soles (S/ 109 895.95) y el Deductivo Vinculante N°02 por la suma Ciento nueve mil ochocientos noventa y cinco con 95/100 soles (S/ 109 895.95), (...)".

**DEBE DECIR:**

**Artículo 1° -**

"(...), por un monto de prestación adicional N° 02 de Ciento nueve mil ochocientos noventa ocho con 95/100 soles (S/ 109 898.95) y el Deductivo Vinculante N°02 por la suma Ciento nueve mil ochocientos noventa y ocho con 95/100 soles (S/ 109 898.95), (...)".

**Artículo 2° - MANTENER**, vigente la Resolución Directoral N° 437-2024-DIGA-UNSCH de fecha 06.11.2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 2° - ENCARGAR**, a la unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Ejecutora de Inversiones, que adopten las acciones pertinentes que deriven a la aprobación de la presente, conforme en el marco de sus competencias, conforme a ley.

**Artículo 3° - NOTIFIQUESE**, la presente al Contratista y supervisor de obra, a los correos siguientes: [consorciohiguera2024@gmail.com](mailto:consorciohiguera2024@gmail.com), [arq.carlostudela@gmail.com](mailto:arq.carlostudela@gmail.com), establecida para efectos de notificación entre las partes; y finalmente a las áreas correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4° - DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCION  
RECTORADO; OPP;  
OCI; UEI;  
Abastecimiento;  
Contabilidad;  
Tesorería;  
Contratista;  
Archivo  
JDCQ/wat

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Lic. Adm. Juan de Dios Conchari Quispe  
DIRECTOR

Dirección General de Administración  
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)  
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho